

# PREGUNTAS FRECUENTES

## SOBRE LAS CONSIDERACIONES QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN A EVALUAR

**1** ¿La Evaluación del Desempeño en el cargo de Especialista en Educación de UGEL y DRE es obligatoria?



Sí, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo por un periodo adicional y la desaprobación, su retorno al cargo docente.

**2** ¿Cuál es la finalidad de la Evaluación del Desempeño en el cargo de Especialista en Educación de UGEL y DRE?

La evaluación tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo y se realiza al término de su periodo de designación. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, esta evaluación se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo.



**3 ¿Quiénes son los Especialistas en Educación a evaluar en su desempeño este año?**

Son los que fueron designados por cuatro (4) años en el cargo a partir del concurso de acceso convocado en el 2018 el cual fue regulado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2018-MINEDU.



**4 ¿Quién y donde se publica la relación de los Especialistas en Educación que serán evaluados?**

El Minedu publica en su portal institucional la relación de los Especialistas en Educación a evaluar de acuerdo al plazo establecido en el [cronograma](#) de la evaluación.



**5 Si el Especialista en Educación es reasignado a otra región luego de la convocatoria de la evaluación, ¿dónde será evaluado?**



Será evaluado en la región en la que se encontraba laborando al momento de la convocatoria, con excepción de aquellos que se reasignen por motivos de salud, quienes son evaluados en la región donde han sido reasignados.

**6 Si el Especialista en Educación se encuentra de vacaciones, ¿es evaluado?**



Sí, el periodo vacacional no constituye un impedimento para ser evaluado. El Especialista en Educación debe comunicar al Comité de Evaluación la fecha de su periodo vacacional a fin de evaluarlo sin afectar el mismo.

**7** Si a un Especialista en Educación le impusieron una sanción administrativa y esta es declarada nula hasta un día antes de la emisión del Acta Individual de Resultados de la evaluación, ¿qué acciones debe realizar?



Debe comunicar inmediatamente al Comité de Evaluación dicha situación mediante documento (físico o virtual), adjuntando una copia simple de la resolución de nulidad. Con el fin de que el Comité de Evaluación pueda modificar los resultados de la evaluación en el aplicativo del Minedu siempre que se encuentre dentro del plazo establecido en el cronograma para realizarlo.

**8** Si a un Especialista en Educación le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula después de la emisión del Acta Individual de Resultados y antes de la emisión de la Resolución que lo retorna al cargo docente, ¿qué acciones debe realizar?



Debe comunicar inmediatamente dicha situación mediante documento (físico o virtual) al Comité de Evaluación o al titular de la DRE o UGEL, adjuntando una copia simple de la resolución de nulidad, con el fin de que se suspenda la emisión de dicha resolución y el Comité solicitará autorización a la DIED la autorización para habilitar el aplicativo y pueda modificar los resultados del Especialista.